

Este Periódico sale los miércoles y domingos: se suscribe en Chinchilla en la Imprenta que está á cargo de Don Pedro Martínez, á 6 rs. al mes, 18 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de esta Ciudad á 9 rs. al mes, 27 por trimestre, 54 por semestre y 100 por año franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gefe político, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

#### (1.) CIRCULAR NUMERO 48.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 30 de Diciembre último me ha comunicado de Real orden la que sigue:

«En Real orden circular de 5 de Julio de 1822, se dispuso por punto general que las juntas de beneficencia reclamasen judicialmente la administracion de las obras pías, memorias ó fundaciones que debieran agregarse á aquel ramo, siempre que los patronos y corporaciones particulares, á cuyo cargo estuviesen, resistieran hacer la entrega pedida de oficio por las juntas. Aquella declaracion, dictada con el mejor celo, ha sido causa de ruinosos litigios, que han consumido en sus improductivos gastos, los recursos que la piedad de los fundadores destinaba al alivio y consuelo de los menesterosos. Esta situacion y los males que acarrea, han llamado la atencion de S. M. que solicita por remediarlos, se ha servido resolver, conformandose con lo propuesto por la Junta auxiliar consultiva de este Ministerio; que ni las juntas municipales entablen recurso alguno en Tribunales ordinarios, ni estos se los admitan, así como tampoco á los demas establecimientos publicos de beneficencia, los que interpusiesen contra las mismas; sin

que los demandantes acrediten previamente que han recurrido á S. M. por la via gubernativa, para obtener la proteccion de sus derechos; prometiendose S. M. que por este medio se logrará la debida justicia con mas expedicion, reservando el recurso judicial solamente para aquellos casos en que no quepa avenencia ó se ofrezcan dudas graves. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que para su mayor publicidad y mas exacto cumplimiento hago insertar en este periódico. Chinchilla 21 de Enero de 1839.  
=Fernando María Ferrer.

#### COMANDANCIA GENERAL DE LA

#### (2) PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. brigadier D. Pedro Chacon Gefe de E. M. G. del Ejercito del Centro en escrito de 15 del corriente me dice lo que sigue.—Por disposicion del Excmo. Sr. General en Gefe del Ejército del Centro y Capitan General de estos Reinos, he sido nombrado 2.º cabo interino de los mismos; y en su consecuencia me entregué del mando de esta Capitanía General en la tarde del 13 de los corrientes.—Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines convenientes. Y para conocimiento del público y efectos correspondientes, he dispuesto su insercion en el boletin oficial de esta provincia, como asimismo la alocucion hecha por aquella autoridad al encargarse del mando. Chinchilla 22 de Enero de 1839.—El C. G., Antonio Alvarez Castellanos.

## VALENCIANOS.

Al encargarme interinamente del mando del Distrito, que el Excmo. Señor General en Jefe del Ejército se ha servido confiarme, debo hablaros tan breve y francamente como acostumbro. Amigo de todos los hombres honrados, sinceramente adicto al trono de ISABEL SEGUNDA, tanto como á la libertad é independencia de mi patria, desco que me creas incapáz de faltar á estos deberes de buen Español y que me ayudeis á ello el breve tiempo que tenga la satisfaccion de hallarme entre vosotros. Basta lo que acabo de manifestaros para que forméis una idea de mis principios, de mi propension á la justicia y del vivo desco que me anima de contribuir, ahora como siempre, al triunfo de la causa nacional. Valencia 14 de Enero de 1839.=El Brigadier G. del E. M. del E., 2.º Cabo interino.=Pedro Chacon.= Es copia.=E. C.=G.=Antonio Alvarez Castellanos.

SUBINSPECCION Y COMANDANCIA GENERAL DE M. N. DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

### CIRCULAR.

Teniendo que ausentarme por unos dias de la provincia, y con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1837 (Boletín número 22 de id.) queda encargado de la Subinspeccion el Comandante del Batallon de Tarazona D. José María Herberos.

Lo que comunico á VV. para su conocimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla y Enero 17 de 1839.= José Alfaro Sandoval.=Sres. Comandantes de M. N. de la Provincia.

### OTRA.

El Excmo. Sr. Inspector General de M. N. del Reino con fecha 8 del presente me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 31 de Diciembre proximo pasado me dice lo siguiente.=Excmo. Sr.=De Real orden y para el curso correspondiente adjuntos remito á V. S. las Reales cédulas de Cruz de primera clase de S. Fernando y Diplomas de la pensionada y sencilla de Maria Isabel Luisa, que S. M. la Reina Gobernadora se ha servido conceder á los individuos que comprende la adjunta relacion por el mérito que contrajeron en la a-

prehension del rebelde Tallada. En su consecuencia lo traslado á V. S. con inclusion de la lista comprensiva de los individuos agraciados, al mismo tiempo que las cédulas y Diplomas que en ella se espresan á fin de que se sirva hacerlos llegar á poder de los interesados para su satisfaccion, de cuyo recibo espero que V. S. me dará el oportuno conocimiento para gobierno de esta Inspeccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1839.=Antonio Quiroga.= Sr. Subinspector de la M. N. de la Provincia de Albacete.

RELACION de los individuos á quienes S. M. se ha dignado conceder la cruz de 1.ª clase de San Fernando; la pensionada de Maria Isabel Luisa, y la sencilla de igual clase á los Nacionales que concurren á la aprension del rebelde Tallada.

#### Cruz de San Fernando de 1.ª clase.

Comandante.	D. Antonio de Butia y Batilla
Id.	D. Manuel Lopez.
Capitan.	D. José Maria Carcelen.
Id.	D. José Sandobal.
Teniente.	D. José Santiago.
Subteniente.	D. Francisco Garcia.
Id.	D. Alejo Atienza.
Id.	D. Francisco de Paula Lorente

#### Cruz pensionada de Maria Isabel Luisa.

Sargento 2.º	D. Diego Perez.
Cabo 1.º	D. Rafael Mediano.
Nacional.	D. José Jimenez Cuesta
Id.	D. Juan Ramon Zapata.

#### Cruz Sencilla de Maria Isabel Luisa.

Sargento 1.º	D. Miguel Ruescas.
Id. 2.º	D. Sebastian Cabezas.
Id. 2.º	D. José Velazquez.
Cabo 1.º	D. José Garcia Jimenez.
Id.	D. Juan Plaza.
Id.	D. Sebastian Atienza.

#### Nacionales.

DON Tomas Huerta.  
Manuel Corredor.  
Ignacio Bueno.  
Rafael Escobar.  
José Pozuelo.  
Francisco Verdes.  
Juan José Belmonte.  
Francisco Andres.  
Juan Francisco Fuentes.  
José Montijarro.  
Juan Galera.  
Juan Garcia.  
Juan José Aroca.  
José Herreros.  
Pedro Miguel Bautista.

Fernando Andres.  
 Pedro Satos.  
 Juan Antonio Diaz.  
 Julian Martinez.  
 Ramon Martinez.  
 Francisco Carretero.  
 Juan Solera.  
 Miguel Ruesca Jimenez.  
 Miguel Redondo.  
 Andres Ruesca menor.  
 Juan Tomas Escribano.  
 Domingo Poveda.  
 Pascual Martinez.  
 José Martinez.  
 Pedro José Andres.  
 José Cano.  
 Jose Antonio Cano.  
 Pedro Cano.  
 Diego Montoya.  
 Juan Hilario Garcia.  
 Solano Garcia.  
 Manuel Candel.  
 Bartolomé Cuevas.  
 José María Poveda.  
 Pedro Escribano.  
 Gines Cardel.  
 Mariano Montoya.  
 Martín Cañizares.  
 Miguel Quintanilla.  
 Antonio Martinez Esneros.  
 Antonio Simarro.  
 Luis Simarro.  
 Francisco Escribano.  
 José Ruescas Garcia.  
 Francisco Montes.  
 Juan Cano.  
 Andres Saez.  
 Juan Poveda.  
 Simon Martinez.  
 Francisco Medrano Martinez.  
 Roque Fernandez.

Madrid 8 de Enero de 1839.—Antonio Quiroga.

Lo que hago saber por medio del boletín oficial para que los interesados acudan á recibir sus diplomas á esta Subinspeccion. Advirtiéndome que durante mi ausencia queda encargado de su distribucion el Secretario de la misma D. Andres Quijada. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla y Enero 18 de 1839.—José Alfaro y Sandoval.—Señores Comandantes de la Milicia Nacional de la provincia.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

## Anuncio

### *Venta de bienes nacionales.*

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia de Albacete de 15 del corriente, y con arreglo al Real decreto de 15 de Febrero de 1836, é Instruccion de

ventas de 1.º de Marzo siguiente aprobada por S. M. se ha mandado se saquen á pública subasta las cuatro fincas nacionales que se espresaran á continuacion señalando para su unico remate el dia 28 de Febrero proximo venidero en las casas consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de ella D. Juan Reguart, y por la escribania de D. Vicente Dolores Gonzalez, citacion del caballero sindico procurador y mi asistencia.

### *Que pertenecio á las Monjas Dominicanas de Alcaraz*

De 10 á 11 de la mañana; una huerta en la Rivera de Alcaraz, y sitio de la Oya de Gonzalo Ruiz compuesta de cuatro fanegas de tierra, 23 arboles frutales, una parra y varios guindos dispersos sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta Navidad del corriente año, en 300 rs. y capitalizada en 9000 rs. vn.

### *Que correspondio á los Agustinos de Albacete*

De 11 á 12 una huerta contigua al Convento con casa, balsa y noria, y 3 almudes, cuatro celemines y dos cuartillos de tierra, sin que resulte carga alguna contra ella arrendada hasta Navidad del corriente año en 1200 rs. y capitalizada en 36000 rs. vn.

### *Que pertenecio á las Monjas Justinianas de Albacete.*

De 12 á 1 otra huerta, llamada de S. Ildefonso, con casa balsa y noria y dos almudes cuatro celemines y tres cuartillos de tierra, sin que resulte carga alguna contra ella arrendada hasta Navidad del presente año en 600 rs. vn. y capitalizada en 18000 rs.

### *Que pertenecio á las Monjas Justinianas de Albacete.*

De 1 á 2 un huerto pequeño sito en la calle del Carmen con casa, balsa y noria y dos celemines menos dos estadales de tierra sin que resulte carga alguna contra el arrendado hasta Navidad de este año en 260 rs. y capitalizado en 7800 rs. vn.

Lo que se anuncia al publico con el objeto de que las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas inser-tas, puedan acudir á hacer sus proposiciones al paraje señalado en los dias y horas que se citan. Chinchilla 15 de Enero de 1839. —El Comisionado principal, Santiago Alvarruiz.

## ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Circular.*

Excmo. Sr.: El pronto reemplazo de las

hajas que en los cuerpos del ejército ocasionan sus incesantes fatigas, y la necesidad de dar á su personal el aumento necesario para obtener los resultados decisivos que son de esperar en la próxima campaña, reclaman la cooperacion mas eficaz de todos los españoles, cuya lealtad no se ha desmentido, y particularmente la de aquellos á quienes por sus destinos dependientes del Estado, corresponde la doble obligacion de auxiliar al Gobierno en todo tiempo, y especialmente cuando con sus servicios extraordinarios puedan contribuir al mejor exito de los esfuerzos que consagra al bien y pronta restauracion de la paz de la monarquia. La nueva quinta de 403 hombres que el Gobierno de S. M. se propone realizar con toda la energia que imperiosamente reclaman de él las circunstancias y sus propios deberes, ha de hacerse efectiva á pesar de las dificultades que á su ejecucion oponga la situacion de algunas provincias, y con ella los residuos de las anteriores que tienen en descubierta. En tiempos comunes el servicio público es de facil desempeño; mas en estos extraordinarios es donde el celo y la energia de los empleados del Estado tienen campo abierto á sus esfuerzos para vencer todas las resistencias; y sobreponiendose á todos los obstaculos, acreditar con hechos inequívocos su adhesion á la causa sagrada del trono de nuestra augusta Reina, simbolo y garantia de las libertades y futura prosperidad de los españoles.

En este concepto, deseando S. M. la Reina Gobernadora que la quinta expresada se haga efectiva segun está prevenido, y que el ingreso de los contingentes de las provincias se realice en muy pocos dias despues del 1.º de Febrero proximo, se ha servido disponer que por las autoridades á quienes estan cometidas las operaciones de su ejecucion, se despliegue toda la actividad y energia que se requiere para que en el dia 15 de dicho mes queden los cupos de los pueblos entregados en las cajas respectivas, como igualmente los rezagos que de las anteriores tengan en descubierta; cuidando los capitanes generales de dirigirse con frecuencia á las diputaciones provinciales de la comprension de sus distritos respectivos, no solo para excitar y sostener con aquel objeto el celo patriótico que las distingue, sino tambien para allanar con el auxilio de la fuerza militar los obstaculos que se opongan al logro de este urgentísimo servicio.

Quiere asimismo S. M. que los gefes políticos, los intendentes y empleados de la Hacienda pública y su resguardo, como igualmente los jueces de primera instancia y dependientes de sus juzgados, contribuyan en lo posible y con los medios de que puedan disponer al mismo interesante objeto, prestando á las diputaciones y mas autoridades, asi municipales como militares de los pueblos y provincias, el auxilio y franca cooperacion que necesitan para llevar á cabo esta empresa, de cuyo logro depende el éxito

feliz de tantos sacrificios, y el suspirado término de tantos afanes y esperanzas. Por último, y conforme á lo determinado en el art. 5.º de la ley de 10 del actual, se ha servido S. M. disponer que en aquellas provincias cuya situacion no permita que la quinta se realice con sujecion á la misma, adopten los capitanes generales, de acuerdo con sus diputaciones provinciales, los medios que consideren mas eficaces para que sus contingentes respectivos se realice en su totalidad y del modo mas conforme á lo en él determinado. Para conseguirlo con la regularidad compatible con la situacion y circunstancias de aquellas donde sea preciso emplear aquel recurso, debe entenderse como base de toda resolucion en este negocio, que si bien los medios que se adopten para hacer efectivo el cupo de una provincia ó el de alguno de sus distritos en su caso, han de tener toda la eficacia necesaria para el logro de aquel objeto, debe procurarse al mismo tiempo disten lo menos posible de lo en la ley establecido: por manera que de la conbinacion de estas dos condiciones haya de resultar siempre efectivo aquel urgentísimo servicio con el menor sacrificio posible de aquella igualdad con que en circunstancias comunes por ella se exige de los pueblos y las personas esta contribucion tan penosa. S. M. recomienda á los esfuerzos de los capitanes generales, diputaciones provinciales, y mas autoridades constituidas, la mas pronta ejecucion de cuanto respectivamente les queda prevenido, prometiendose de su actividad, celo é interés por el triunfo de la causa nacional, la mas pronta reunion de los quintos en los depósitos, para que con la oportunidad necesaria puedan robustecer las filas del ejército. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1839.—Alaix.

(G. de M. n.º 1523.)

---

## Anuncio.

---

Se halla vacante la plaza de Médico de la Villa de Madrigueras en esta provincia. Su vecindario es de 500 vecinos algunos mas. Su dotacion anual 5400 reales cobrados por el Ayuntamiento y pagados por trimestres y libre de toda contribucion y carga concegil. El que quiera aspirar á dicha vacante dirigirá su solicitud á su Ayuntamiento.

---

Imprenta á cargo de D. Pedro Martinez.